

**DICTAMEN NÚMERO OCHO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$5'377,300.00 M.N. (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

**G L O S A R I O**

<b><i>Comisión de Administración</i></b>	Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>CONAC</i></b>	Consejo Nacional de Armonización Contable.
<b><i>Congreso del Estado</i></b>	XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
<b><i>Consejo General</i></b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Constitución General</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución Local</i></b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b><i>Instituto Electoral</i></b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Ley de Presupuesto</i></b>	Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
<b><i>Ley Electoral</i></b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b><i>Periódico Oficial</i></b>	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
<b><i>Presidencia</i></b>	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Secretaría Ejecutiva</i></b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Ley de Contabilidad</i></b>	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
<b><i>Ley de Disciplina</i></b>	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b><i>Ley de Fiscalización</i></b>	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
<b><i>Reglamento Interior</i></b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

## ANTECEDENTES

1. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del *Consejo General*, se aprobó el dictamen número 30 de la *Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos*, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del *Instituto Estatal Electoral de Baja California*
2. El 17 de noviembre de 2021 el *Consejo General* aprobó el Dictamen Número Uno de la *Comisión Especial de Administración* relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).
3. El 19 de noviembre de 2021, se remitió al *Poder Ejecutivo* el proyecto de presupuesto de egresos 2022 del *Instituto Electoral*, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.
4. El 19 de noviembre de 2021, se notificó al *Congreso del Estado* el proyecto de presupuesto de egresos 2021 del *Instituto Electoral*, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.
5. El 15 de diciembre de 2021 el *Instituto Electoral* por conducto de su representación legal, compareció en modalidad virtual, ante la *Comisión de Hacienda y Presupuesto* del *Congreso del Estado* para exponer y aclarar las asignaciones del proyecto de presupuesto de egresos 2022.

6. El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 60 de la *Comisión de Hacienda*, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
7. El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*.
8. El 20 de enero de 2022 el *Consejo General* aprobó la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del *Instituto Estatal Electoral* de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la *XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California*.
9. El 06 de octubre de 2022 la *Secretaría Ejecutiva*, instruye al Departamento de Administración realizar los análisis correspondientes con la finalidad de proponer las modificaciones presupuestales necesarias, a efectos de realizar transferencia entre partidas presupuestales para la adquisición de vehículos utilitarios propiedad del *Instituto Electoral*.
10. El 06 de octubre de 2022 el *Departamento de Administración*, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$5'377,300.00 M.N. (Cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal.

**11.** El 06 de octubre de 2022 la *Presidencia*, turnó a la *Comisión de Administración y Enajenaciones* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

**12.** El 10 de octubre de 2022 la *Comisión de Administración* celebró reunión de trabajo con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$5'377,300.00 M.N. (Cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, presidente de la comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sanchez y la C. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Vocales de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramirez, *secretario técnico*; así como las representaciones partidistas.

**13.** El 11 de octubre de 2022 la *Comisión de Administración* celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$5'377,300.00 M.N. (Cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, presidente de la comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sanchez y la C. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Vocales de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramirez, *secretario técnico*; así como las representaciones partidistas.

Con base en lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA.

Que esta *Comisión de Administración*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso b) del *Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral* tiene dentro de sus atribuciones el conocer y dictaminar las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del *Instituto*.

### II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

### III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- b) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*

- g)** *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.

#### **IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL *INSTITUTO ELECTORAL***

Que de acuerdo con los artículos 36, fracción I, y 37, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo su territorio, y se integra, entre otros, por un órgano de dirección que es el *Consejo General*, mismo que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

Dentro del marco competencial del *Consejo General*, la fracciones II, y XXXVI, del artículo 46, de la *Ley de Electoral*, establece como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Electoral*, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, así como, aprobar anualmente, el cierre del ejercicio presupuestal y programático, aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al *Congreso del Estado* para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al *Consejo General* el presente dictamen relacionado con la sexta modificación presupuestal relativo a la transferencia entre partidas presupuestales.

## **V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

El precepto constitucional local, señala que los Presupuestos de Egresos de los Organismos Autónomos entre otros, se formularán en los términos de la Ley de la materia en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así mismo establece, que en las partidas del presupuesto se deberá definir claramente el destino que se le dará a los recursos que las amparen, no podrán utilizarse conceptos indeterminados que no justifiquen de forma plena su existencia, transparencia, uso y disposición.

Adicionalmente señala que los resultados obtenidos del ejercicio del presupuesto serán evaluados por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en sus respectivos presupuestos con base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

Por su parte el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Que el artículo 1, de la Ley de Contabilidad precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así mismo señala que es de observancia obligatoria para los entes públicos, entre otros, los órganos autónomos estatales.

Por su parte el artículo 2 de la Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos aplicaran la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. En concordancia el artículo 4 define que la Cuenta pública es el documento que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el artículo 36, establece que la contabilidad deberá contener los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de saldos contenidos en sus estados financieros.

Por su parte el artículo 37, mandata que, para el registro de operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas aprobados por la instancia correspondiente.

Que el artículo 38 del citado ordenamiento, establece que el registro de las etapas del presupuesto se efectuara en las cuentas contables, mismas que deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán los Entes Públicos, para un manejo sostenible de las finanzas

públicas, administrando los recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así el artículo 8, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

Por otra parte, el artículo 13, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto se estará a lo siguiente:

- i. Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.*
- ii. Solo procederá hacer pagos con base al Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.*
- iii. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.”*

Que el artículo 17 de la Ley de Disciplina, menciona que, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de

conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Que el artículo 1 de la Ley del Presupuesto, precisa, que la misma tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público de los Órganos Autónomos entre otros.

Así mismo el artículo 4 de la Ley del Presupuesto, establece que con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 5 del mismo ordenamiento, establece que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Órganos Autónomos de conformidad con la Ley del Presupuesto, Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En ese sentido el artículo 8, señala que los sujetos de esta Ley, generaran de manera periódica, los estados e información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, la Ley de Contabilidad, así como la normatividad que emita la CONAC.

Que el artículo 42 y 43 de la Ley del Presupuesto, señala que este tendrá una base programática, que deberá abarcar todas las responsabilidades, y con los programas que sustenten los presupuestos de egresos señalando, objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución.

En correlación con lo anterior el artículo 47, establece que se deberá llevar el control presupuestal de los egresos considerando el presupuesto aprobado, el presupuesto modificado, el presupuesto comprometido, el presupuesto devengado, el presupuesto ejercido y el presupuesto pagado, de conformidad a la CONAC.

De la misma forma el artículo 50 fracción V de la Ley del presupuesto, señala que Los Órganos Autónomos, por conducto de su titular, solicitaran al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de trasferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

Así el artículo 63, de la Ley del Presupuesto, ordena que, dentro de los términos legales para la presentación de la cuenta pública anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el ejercicio, señalado las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos del multicitado ordenamiento.

Que el artículo 81, señala que se deberá realizar la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando

periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Que el artículo 5 de la Ley de Fiscalización define en la fracción VIII a la cuenta pública, como la información anual que los entes públicos presentan al Congreso del Estado sobre la gestión financiera, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de calendario, la cual se formula e integra en términos de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, Ley del Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

El mismo artículo 5, define en la fracción XXVI a el Programa Operativo Anual, como el documento que sustenta el Presupuesto de Egresos de los entes públicos y que convierte los lineamientos de la Planeación, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficio y tiempo para su ejecución.

Así mismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización, establece que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

Que el artículo 105 de la Ley de Fiscalización señala en su fracción V que, la Auditoría Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el Congreso o en sus Comisiones, sobre la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los Entes Públicos que deban ser aprobados por el Congreso.

## **VI. DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL**

Tal como se establece en el artículo 34 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos

del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

En ese sentido, el parque vehicular propiedad del Instituto Electoral asciende a la cantidad de 35 unidades de carácter utilitario, los cuales se encuentran asignados a las distintas unidades administrativas contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como en las actividades inherentes al desarrollo de los procesos electorales locales que se llevan a cabo en el Estado, como se menciona en la siguiente tabla:

*Tabla No. 1 Padrón Vehicular*

NO.	MARCA	MODELO	AÑO	ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROCESOS ELECTORALES	STATUS MECÁNICO
1	FORD	EXPEDITION	2005	02-mar-10	SUV 8 Cilindros, Color Negra, Placas BFZ8143, No. 42	6	BAJA
2	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	01-dic-10	SUV 8 Cilindros, Color Blanco, Placas AJZ8004, No. 66	4	REGULAR
3	FORD	EXPLORER	2012	20-feb-13	SUV XLT 8 Cilindros, Color Blanco, Placas AKL4744, No. 68	4	REGULAR
4	FORD	EXPEDITION	2008	25-feb-13	SUV 8 cilindros, Color Blanco, Placas AKN4570, No. 69	4	MALO
5	FORD	FIESTA	2013	14-mar-13	First 5d 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AKN3194, No. 71	4	BAJA
6	FORD	FIESTA	2013	14-mar-13	First 5d 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AKN3193, No. 72	4	MALO
7	FORD	FIESTA	2013	14-mar-13	First 5d 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AKN3198, No. 75	4	MALO
8	FORD	FIESTA	2013	14-mar-13	First 5d 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AKN3200, No. 77	4	BAJA
9	DODGE	DURANGO	2012	02-dic-13	SUV 8 Cilindros, Color Blanco, Placas AKT8534, No. 83	4	BAJA
10	DODGE	DURANGO	2012	27-dic-13	SUV 8 Cilindros, Color Blanco, Placas AKU1751, No. 86	4	BAJA
11	NISSAN	TSURU	2016	22-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE-91-19, No. 87	3	MALO
12	NISSAN	TSURU	2016	22-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Plata, Placas ALE-91-20, No. 88	3	REGULAR
13	NISSAN	TSURU	2016	22-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE-91-17, No. 89	3	REGULAR

NO.	MARCA	MODELO	AÑO	ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROCESOS ELECTORALES	STATUS MECÁNICO
14	NISSAN	TSURU	2016	22-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE-91-18, No. 90	3	REGULAR
15	NISSAN	TSURU	2016	22-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE-91-21, No. 91	3	MALO
16	NISSAN	TSURU	2016	22-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE-91-22, No. 92	3	MALO
17	NISSAN	TIDA	2016	29-feb-16	Sedan SENSE TA 1.8 Lts, 4 cilindros, Color Blanco, Placas ALH5764, No. 93	3	BUENO
18	NISSAN	TIDA	2016	29-feb-16	Sedan SENSE TA 1.8 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE-91-24, No. 94	3	REGULAR
19	NISSAN	TIDA	2016	29-feb-16	Sedan SENSE TA 1.8 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE91-11, No. 95	3	BUENO
20	NISSAN	TIDA	2016	29-feb-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE9383, No. 96	3	REGULAR
21	FORD	RANGER	2016	09-mar-16	Pick Up SA CREW CAB 2.5 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AP10456, No.97	3	REGULAR
22	FORD	RANGER	2016	09-mar-16	Pick Up SA CREW CAB 2.5 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AP10455, No. 98	3	REGULAR
23	FORD	RANGER	2016	09-mar-16	Pick Up SA CREW CAB 2.5 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas AP10454, No. 99	3	REGULAR
24	NISSAN	TIDA	2016	18-mar-16	Sedan SENSE TA 1.8 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE 93-85, No. 101	3	REGULAR
25	NISSAN	TIDA	2016	22-mar-16	Sedan SENSE TA 1.8 Lts, 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE9387, No. 102	3	REGULAR
26	NISSAN	TSURU	2016	22-mar-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE9384, No. 103	3	MALO
27	NISSAN	TSURU	2016	22-mar-16	Sedan GS1 4 Cilindros, Color Blanco, Placas ALE7112, No. 104	3	MALO
28	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX060-A, No.105	1	BUENO
29	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX061-A, No 106	1	BUENO
30	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX-054-A, No. 107	1	BUENO
31	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, No. 108, Placas APX-055-A	1	BUENO
32	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX-056-A, No. 109	1	BUENO

NO.	MARCA	MODELO	AÑO	ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROCESOS ELECTORALES	STATUS MECÁNICO
33	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX-057-A, No. 110	1	BUENO
34	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX-058-A, No. 111	1	BUENO
35	CHEVROLET	AVEO	2020	13-dic-19	Sedan 4 Cilindros, 1.5 Lts, Transmisión Automática, Color Blanco, Placas APX-059-A, No. 112	1	BUENO

De la tabla anterior, se desprende que de la totalidad de las 35 unidades que conforman el parque vehicular del Instituto Electoral, 10 se encuentran en buen estado, 12 en estado regular, 8 en mal estado y 5 en proceso de baja, es decir, que el 72% de la flotilla vehicular del Instituto Electoral se encuentra en un estado mecánico de regular, malo y en proceso de baja.

Es importante señalar, que 27 unidades que corresponden a un 77% del total del parque vehicular, han sido utilizados por lo menos en el desarrollo de tres procesos electorales y que aun contando con un programa anual de mantenimiento preventivo para cada unidad, el desgaste mecánico es considerable, toda vez que durante estos trabajos el personal del Instituto Electoral desempeña actividades institucionales a lo largo y ancho del Estado, además de las actividades inherentes a cada una de las unidades administrativas del Instituto.

Cabe resaltar, que la Oficina de Recursos Materiales cuenta con planes de mantenimiento preventivo y correctivo para cada una de las unidades que conforman la flotilla vehicular, los cuales consisten de manera enunciativa mas no limitativa en los siguientes servicios:

Tabla no. 2 Mantenimiento preventivo

Servicio de Mantenimiento Preventivo	
Servicio	Concepto
Servicio Preventivo Solicitado	Aceite
	Filtro de Aceite
	Filtro de Aire
	Filtro de Felpa
	Bujías
	Válvula PCV
	Filtro de Gasolina
	Liquido Limpiador de Cuerpo de Aceleración
	Mano de Obra

Tabla no. 3 Mantenimiento correctivo

Servicio de Mantenimiento Correctivo	
Servicio	Descripción
Frenos Completos	Balatas Delanteras
	Balatas Traseras
	Torno de Disco
Servicio Aire Acondicionado	Reemplazo de Gas
	Filtro de Cabina
	Reemplazo de Ligas
	Reemplazo de Válvulas
Servicio de Suspensión	Alineación
	Balaceo
	Rotación de Llantas

Por otro lado, en los últimos años se ha presentado un crecimiento importante en cuanto a la estructura organizacional, tal es el caso de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, la Unidad de Archivo, Unidad de Asuntos Indígenas, la Oficina en la

ciudad de Tijuana, lo cual se traduce en un aumento significativo en las actividades institucionales, así como en su difusión a nivel Estatal, creando una imperiosa necesidad de contar con vehículos utilitarios en buen estado, así como un mayor número de unidades que permitan al personal realizar sus actividades correctamente.

Es de suma importancia resaltar, que es responsabilidad y compromiso del *Instituto Electoral*, el dotar de unidades vehiculares que permitan el desarrollo de los trabajos salvaguardando siempre la integridad física del recurso humano.

En consonancia a lo anterior, el Departamento de Administración en conjunto con las Oficinas de Recursos Materiales y Control Presupuestal, en cumplimiento de las atribuciones con respecto a la administración de los recursos materiales del Instituto Electoral y ante la gran necesidad que se tiene de dotar de vehículos utilitarios en buen estado, se realizó un estudio de mercado sobre distintas marcas de vehículos utilitarios de diversas capacidades, los cuales estarían cumpliendo con las necesidades y requerimientos óptimos para el cumplimiento de las actividades propias del Instituto, como a continuación se describe:

*Tabla No. 4 Opciones de Compra vehículos tipo sedan*

MODELOS	VERSIÓN	CARACTERÍSTICAS	MOTOR	PRECIO	COSTO PROMEDIO
NISSAN VERSA 2022	SENSE CVT	Bolsas de aire frontales y laterales. Bluetooth Cristales delanteros y traseros eléctricos	4 cilindros 1.6 litros 118 Hp	\$ 321,900.00	\$306,033.00
HYUNDAI ACCENT 2022	GL TA	Bolsas de aire frontales Pantalla LCD 7" Bluetooth Cristales delanteros eléctricos y traseros manuales	4 cilindros 1.6 litros 121 Hp	\$ 301,200.00	
TOYOTA YARIS 2022	CORE CVT	Bolsa de aire frontal Pantalla LCD 7" Bluetooth Cristales delanteros y traseros eléctricos	4 cilindros 1.5 litros 107 Hp	\$ 295,000.00	

Adicionalmente, como parte de la investigación de mercado, el *Instituto Electoral* en busca de propuestas viables para hacerse de unidades vehiculares para anteriores procesos electorales, solicitó propuestas de arrendamiento puro de equipo de transporte terrestre, el cual consta de unidades acorde a las características y requerimientos adecuados a las necesidades propias del Instituto, esto para tener una amplia visión del mercado y poder tomar la mejor decisión en cuanto a ejercer el gasto público, teniéndose los siguientes resultados:

*Tabla No. 5 Cotización arrendamiento equipo de transporte*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MODELO	RENTA MENSUAL	TOTAL
12	SEDAN VOLKSWAGEN VENTO STARLINE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR	2019	\$ 16,500.00	\$ 198,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 198,000.00</b>
<b>IVA 16%</b>				<b>\$ 31,680.00</b>
<b>TOTAL RENTA MENSUAL</b>				<b>\$ 229,680.00</b>
<b>TOTAL RENTA ANUAL</b>				<b>\$ 2,756,160.00</b>

Derivado de lo anterior, se analiza la opción de arrendamiento resulta inviable respecto al costo beneficio, ya que a precios del año 2019 y únicamente por renta anual de 12 unidades tipo sedan, se estaría erogando anualmente la cantidad de \$2,756,160.00 M.N. (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), en comparación con los \$3,672,396.00 (Tres millones seiscientos setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) determinados en el presente dictamen, siendo estos vehículos parte ya del patrimonio del *Instituto Electoral*.

Tabla No. 6 Opciones de Compra vehículos tipo pick up

MODELOS	VERSIÓN	CARACTERÍSTICAS	MOTOR	PRECIO	COSTO PROMEDIO
FORD RANGER 2022	XL 4X2	Bolsa de aire Frontal y Lateral Cristales delanteros y traseros eléctricos Transmisión manual de 5 velocidades Capacidad de carga de 1,330 kg	4 cilindros 2.5 litros 164 Hp	\$ 571,000.00	\$ 500,666.00
CHEVROLET S10 MAX 2023	CREW CAB	Bolsas de aire frontales y laterales Cristales delanteros y traseros eléctricos Transmisión manual de 5 velocidades Capacidad de carga de 885 kg	4 cilindros 2.4 litros 141 Hp	\$ 439,900.00	
MITSUBICHI L 200 2022	GLX 4X2	Bolsas de aire frontales Cristales delanteros y traseros eléctricos Transmisión manual de 5 velocidades Capacidad de Carga de 1,060 kg	4 cilindros 2.4 litros 126 Hp	\$ 491,100.00	

Es importante resaltar, que actualmente el *Instituto Electoral* se encuentra desarrollando actividades institucionales de suma importancia para cumplimiento de los objetivos, las cuales requieren del traslado de un gran número de personal que apoya en la logística y desarrollo de estas actividades, por lo que se considera de suma importancia contar con un vehículo tipo van con capacidad de transportar a un mayor número de personas, traduciéndose un costo beneficio importante para el Instituto Electoral, toda vez que para el traslado de personas se requiere el arrendamiento de unidades de transporte masivo de personal o en su caso, la utilización de varios vehículos para movilizarlos, dentro de estas actividades se pueden destacar las siguientes:

- Atención de asambleas de organizaciones que buscan constituirse como Partido Político
- Conversatorios en material electoral
- Conferencias y pláticas impartidas a la ciudadanía en materia de igualdad sustantiva y no discriminación
- Atención y visitas a las comunidades indígenas del Estado

- Promoción de la participación ciudadana y educación cívica
- Eventos institucionales promovidos por el *Instituto Electoral*

Por lo anterior, se considera a la adquisición de un vehículo tipo van para el transporte masivo de personal, conforme a la siguiente tabla:

*Tabla No. 7 Opciones de Compra vehículos tipo van*

MODELOS	VERSIÓN	CARACTERÍSTICAS	MOTOR	PRECIO	COSTO PROMEDIO
TOYOTA HIACE 2022	12 pasajeros	Bolsa de aire Frontal Cristales delanteros eléctricos Transmisión manual de 6 velocidades.	4 cilindros 3.7 litros 277 Hp	\$ 690,900.00	\$ 703,566.00
NISSAN URVAN 2023	12 pasajeros	Bolsas de aire frontales Cristales delanteros eléctricos Transmisión manual de 5 velocidades	4 cilindros 2.5 litros 145 Hp	\$ 684,900.00	
NISSAN URVAN 2023	15 pasajeros	Bolsas de aire frontales Cristales delanteros eléctricos Transmisión manual de 5 velocidades	4 cilindros 2.5 litros 145 Hp	\$ 734,900.00	

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen las cotizaciones analizadas obtenidas a través de la web con concesionarias locales (**anexo 1**), los cuales fueron tomadas como base para el cálculo de los importes solicitados dentro de la partida presupuestal “54101 Vehículos y equipo terrestre”, sin embargo, es importante resaltar, que en caso de autorizarse la presente modificación presupuestal, se llevarán a cabo los procedimientos de contratación establecidos en la normatividad aplicables mediante el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral.

## VII. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta *Comisión de Administración* procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5'377,300.00 M.N. (Cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos pesos

00/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para la adquisición de 12 vehículos utilitarios nuevos tipo sedan, 2 unidades utilitarias nuevas tipo pick up y 1 vehículo nuevo tipo van para el Instituto Electoral, lo anterior con el objeto de garantizar el desarrollo de las actividades institucionales, toda vez que del padrón vehicular se desprende que de la totalidad de las 35 unidades que conforman el parque vehicular del Instituto Electoral, 10 se encuentran en buen estado, 12 en estado regular, 8 en mal estado y 5 en proceso de baja, es decir, que el 72% de la flota vehicular del Instituto Electoral se encuentra en un estado mecánico de regular, malo y en proceso de baja.

Lo anterior, se deriva que la mayor parte de la flota vehicular ha enfrentado 4 procesos electorales, haciendo imperiosa la necesidad de reforzar el parque vehicular, cabe mencionar que es prioridad para el Instituto Electoral, salvaguardar la integridad física del personal, así como de contar con los recursos necesarios para mejorar la capacidad de movilidad y brindar una mejor atención y desarrollo de actividades institucionales en todo el territorio de Baja California.

En consecuencia, se realizó el análisis presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado la necesidad de dotar de suficiencia presupuestal a la partida 54101 "Vehículos y equipo terrestre".

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal a la partida mencionada en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud transferencia entre partidas presupuestales ante el *Congreso del Estado de Baja California*, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal, realizó el análisis tendente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los

conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes en las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDA PRESUPUESTAL		
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	A)
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	
13202	PRIMA VACACIONAL	
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13401	COMPENSACIONES	
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	B)
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	
14103	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE ACCIDENTE DE TRABAJO	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	C)
26101	COMBUSTIBLES	
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	
35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	
37902	PEAJES	
44103	OTRAS AYUDAS	

A) Dentro este grupo de partidas presupuestales correspondientes al grupo de gasto “1000 Servicios Personales”, la disminución del presupuesto corresponde principalmente a las plazas de carácter permanente y eventual que, durante el transcurso del presente ejercicio fiscal, han permanecido vacantes durante

diversos periodos de tiempo, lo que generaría al final del ejercicio un subejercicio presupuestal considerable.

B) La disminución de presupuesto que se presenta en las partidas del subgrupo de gasto “14000 Aportaciones de seguridad social”, se deriva de los subejercicios presupuestales generados una vez que se formaliza la incorporación al régimen de seguridad social del personal del Instituto Electoral el 02 de julio del presente, toda vez que se obtuvieron economías derivado a que se tenía presupuestado la incorporación al régimen integral de seguridad y servicio social en la primer catorcena del mes de marzo.

Cabe destacar, que las cuotas patronales al régimen de seguridad social del personal, se encuentran garantizadas por lo que resta del ejercicio fiscal.

C) La disminución presupuestal que se presenta en estas partidas correspondientes a los grupos de gastos “20000 Materiales y suministros” y “30000 Servicios Generales”, se desprende principalmente de las economías generadas durante la operatividad normal del Instituto Electoral, así como de las economías generadas mediante los procedimientos de adjudicación mediante el comité de adquisiciones del Instituto Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, dotando así de la suficiencia dentro de la partida presupuestal de ayudas sociales a entidades de interés público:

Tabla no. 5 *Transferencia entre partidas presupuestales*

SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL					
EJERCICIO FISCAL 2022					
PARTIDA	AUTORIZADO 2022	SEXTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN		
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 17,767,742.71	-	\$ 154,660.81	\$ 17,613,081.90
12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	596,694.00	-	145,650.00	451,044.00
13202	PRIMA VACACIONAL	2,120,128.04	-	51,568.75	2,068,559.29
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,783,127.79	-	120,820.00	8,662,307.79
13401	COMPENSACIONES	27,455,033.10	-	367,709.22	27,087,323.88
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	4,725,708.90	-	629,420.85	4,096,288.05
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	5,650,322.87	-	1,705,925.14	3,944,397.73
14103	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE ACCIDENTE DE TRABAJO	486,492.81	-	136,647.88	349,844.93
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	499,985.84	-	143,720.83	356,265.01
26101	COMBUSTIBLES	1,145,372.00	-	195,372.00	950,000.00
27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	216,465.00	-	165,714.08	50,750.92
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	708,901.20	-	128,456.39	580,444.81
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	148,273.60	-	21,220.50	127,053.10
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	114,000.00	-	10,343.29	103,656.71
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	448,292.08	-	29,803.48	418,488.60
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	79,855.24	-	27,556.59	52,298.65
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	15,200.00	-	15,200.00	-
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	154,379.20	-	58,442.40	95,936.80
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	628,572.04	-	26,092.64	602,479.40
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	421,200.00	-	180,256.07	240,943.93

SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL					
EJERCICIO FISCAL 2022					
PARTIDA		AUTORIZADO 2022	SEXTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
			AUMENTO	DISMINUCIÓN	
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	774,792.16	-	98,924.66	675,867.50
35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	176,637.20	-	95,496.64	81,140.56
35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	78,217.63	-	21,337.63	56,880.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	93,011.40	-	2,724.52	90,286.88
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	350,846.67	-	188,887.79	161,958.88
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	663,050.00	-	249,334.46	413,715.54
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	751,586.70	-	269,968.64	481,618.06
37902	PEAJES	253,054.00	-	72,641.00	180,413.00
44103	OTRAS AYUDAS	366,000.00	-	63,403.74	302,596.26
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-	\$ 5,377,300.00		5,377,300.00
<b>TOTAL, TRANSFERENCIA</b>		<b>\$ 75,672,942.17</b>	<b>\$ 5,377,300.00</b>	<b>\$ 5,377,300.00</b>	<b>\$ 75,672,942.17</b>
<b>OTRAS PARTIDAS</b>		<b>\$138,236,208.83</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$138,236,208.83</b>
<b>TOTAL, GLOBAL</b>		<b>\$213,909,151.00</b>	<b>\$ 5,377,300.00</b>	<b>\$ 5,377,300.00</b>	<b>\$213,909,151.00</b>

## **VIII. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.**

Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el quinto párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$5'377,300.00 M.N. (Cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando VII.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

**TERCERO.** Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**  
PRESIDENTE

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**  
VOCAL

**VERA JUÁREZ FIGUEROA**  
VOCAL

**GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO 1

Nissan Versa 2022



Version Sense CVT  
Precio: \$321,900

- Características
- Bolsas de aire frontales y laterales
  - Motor 41.6L, con 118 hp
  - Bluetooth
  - Cristales delanteros y traseros eléctrico

Hyundai Accent 2022



Version GL TA  
Precio: \$301,200

- Características
- Bolsas de aire frontales
  - Motor 4cil 1.6L, con 121 hp
  - Pantalla LCD 7" con bluetooth
  - Cristales Delanteros Eléctricos y traseros manuales

Toyota Yaris 2022



Version Sedan Core CVT  
Precio: \$295,000

- Características
- Bolsas de aire frontales
  - Motor 4cil 1.5L, con 107 hp
  - Pantalla LCD 7" con bluetooth
  - Cristales delanteros y traseros eléctrico

**Ford Ranger 2022**



**Version XL 4x2**

**Precio: \$571,000**

- Características
- Bolsas de aire frontales y laterales
  - Motor 4 cil 2.5L, con 164 hp
  - Cristales delanteros y traseros eléctrico
  - Transmisión manual de 5 velocidades
  - Capacidad de carga: 1330 kg

**Chevrolet S10 Max 2023**



**Version Crew cab**

**Precio: \$439,900**

- Características
- Bolsas de aire frontales y laterales
  - Motor 4 cil 2.4L, con 141 hp
  - Cristales delanteros y traseros eléctrico
  - Transmisión manual de 5 velocidades
  - Capacidad de carga: 885 kg

**Mitsubishi L200 2022**



**Version GLX 4x2**

**Precio: \$491,100**

- Características
- Bolsas de aire frontales
  - Motor 4 cil 2.4L, con 126 hp
  - Cristales delanteros y traseros eléctrico
  - Transmisión manual de 5 velocidades
  - Capacidad de carga: 1060 kg

**Toyota Hiace 2022**



**Version 12 pasajeros**

**Precio: \$690,900**

- Características
- Bolsas de aire frontales
  - Motor 6 cil 3.5L, con 277 hp
  - Cristales delanteros eléctrico
  - Transmisión manual de 6 velocidades
  - Capacidad: 12 pasajeros

**Nissan Urvan 2023**



**Version 12 pasajeros**

**Precio: \$684,900**

- Características
- Bolsas de aire frontales
  - Motor 4 cil 2.5L, con 145 hp
  - Cristales delanteros eléctrico
  - Transmisión manual de 5 velocidades
  - Capacidad: 12 pasajeros

**Nissan Urvan 2023**



**Version 15 pasajeros**

**Precio: \$734,900**

- Características
- Bolsas de aire frontales
  - Motor 4 cil 2.5L, con 145 hp
  - Cristales delanteros eléctrico
  - Transmisión manual de 5 velocidades
  - Capacidad: 15 pasajeros



